

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

ACUERDO de 24 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la ampliación del plazo para resolver el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local).

La propuesta que se eleva a la aprobación del Consejo de Gobierno tiene como objeto la autorización para la ampliación del plazo para resolver el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) en el ámbito del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2020 se aprueban las bases que regirán el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local mediante ondas hertzianas terrestres (TDT-Local), en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 24 de enero de 2020).

Segundo.—Por Resolución de 20 de enero de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se convoca concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) en el ámbito del Principado de Asturias. (BOPA de 24 de enero de 2020).

En el Resuelvo primero de la precitada Resolución se establece un plazo de 6 meses para la resolución del concurso.

Tercero.—Por Resolución de 8 de junio de 2020 del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad se designa a los miembros de la Mesa de Valoración para la tramitación del concurso público para el otorgamiento de licencias de TDT-Local en el ámbito del Principado de Asturias.

La Mesa de Valoración se ha constituido en dos ocasiones (15 de junio de 2020 y 5 de agosto de 2020), y se ha convocado la tercera sesión a celebrar el 22 de septiembre de 2020.

Cuarto.—La tramitación administrativa de la convocatoria, y la planificación realizada por el órgano responsable de la misma se ha visto afectada por un retraso justificado, lo cual hace estimar la necesidad de ampliar en tres meses el plazo previsto para la resolución de la citada convocatoria.

El retraso ha sido debido, principalmente, por complicaciones en la gestión administrativa derivadas de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y tratándose éste de un procedimiento de especial complejidad, lleva a presuponer un difícil cumplimiento del plazo máximo para resolver.

Fundamentos de derecho

Primero.—Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, aprobar las bases que regirán el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) en el ámbito del Principado de Asturias y otorgar las licencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, según el cual, le corresponde “deliberar acerca de aquellos asuntos que por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma exijan el conocimiento o deliberación del Consejo”, en concordancia con el artículo 10.2 del Decreto 31/1997, de 15 de mayo, por el que se regula el régimen concesional del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se crea el Registro de Empresas Radiodifusoras del Principado de Asturias.

La convocatoria del concurso le corresponde a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 31/1997, de 15 de mayo, en relación con el Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, que a través de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, tiene a su cargo “el desarrollo de las redes públicas de telecomunicaciones en el Principado de Asturias y de los programas que fomenten la mejora de la disponibilidad y la accesibilidad a los servicios de los operadores privados. En materia de infraestructuras de difusión audiovisual es responsable de la retransmisión de los medios públicos de ámbito autonómico y de garantizar el acceso a los de ámbito estatal, públicos o privados, al conjunto de la sociedad asturiana. Le corresponden, asimismo, las funciones de reglamentación, gestión, supervisión, control, protección activa y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los servicios de comunicación audiovisual cuyo ámbito de cobertura, cualquiera que sea el medio de transmisión empleado, comprenda todo o parte del territorio del Principado de Asturias”.

Segundo.—El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales



disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”

El Consejo de Gobierno es el competente para conocer de los hechos objeto del expediente de ampliación de plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Autorizar la ampliación en tres meses del plazo de resolución del concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital local (TDT-Local) previsto en la Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 20 de enero de 2020, publicada en el BOPA de 24 de enero de 2020.

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a efectos de su notificación a todos los interesados, sin perjuicio de su difusión a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Oviedo, a 18 de septiembre de 2020.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-07871.